

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 971/21

VISTO:

Las infracciones de tránsito; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 26 de la Ordenanza N° 690/12 se estableció el valor de las multas a través de Unidades Fiscales, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial, tomando idéntico criterio al normado provincialmente;

Que a través de la Ley N° 13.899, de fecha 17 de octubre de 2019, se produjo la reducción del valor de las U.F. en la Provincia de Santa Fe, mediante la modificación de la Ley N° 13.169;

Que el fundamento se establecía en el desfasaje generado por el incremento del valor del combustible respecto de los ingresos de los trabajadores y ciudadanos, lo cual terminaba desvirtuando el propio espíritu de las sanciones;

Que así, sería pertinente adherir a ello a partir de la modificación de la Ordenanza local;

Que, en paralelo, es menester establecer un sistema de reconocimiento a la conducción reglamentaria y responsable, estableciendo un descuento del 50% en la Tasa Municipal para la renovación del carnet de conducir para los conductores que al momento de realizarla no presenten infracciones de tránsito;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Artículo 1° de la Ley N° 13.899, disponiendo la modificación del Artículo 26 de la Ordenanza N° 690/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 26. MULTAS: El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia.”*

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la implementación de un “Sistema de Reconocimiento a la Conducción Reglamentaria y Responsable”, destinado a aquellas personas que no registren infracciones de tránsito al momento de renovar su licencia habilitante de conducir,

estableciéndose que quienes cumplan con dicho requisito abonarán la Tasa Municipal de Emisión de Licencia de Conducir –según Art. 29 de la Ordenanza N° 356/97 y modificatorias- con un descuento del 50%.

ARTÍCULO 3°: Brinde debida comunicación de la presente a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 12 de Agosto 2021.-